



CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA MARÍA

RECIBIDO

Fecha 07/06/19 Hora 12:15

ORDENANZA N° 7.419

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

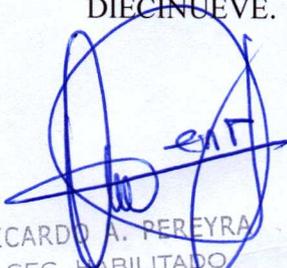
ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFICASE el Art 113° inciso g) de la Ordenanza N° 3.155, el que quedará redactado de la siguiente manera:

g) Los jubilados y/o pensionados de acuerdo a las normas que anualmente dictará el D.E.M, que no tengan propiedades y que detenten la tenencia en usufructo de una única casa donde habiten, siempre que el acto jurídico esté debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


RICARDO A. PEREYRA
SEC. HABILITADO
CONCEJO DELIBERANTE VILLA MARIA




Cr. JOSE EUGENIO CARIGNANO
- PRESIDENTE -
Concejo Deliberante
Villa María